

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 29-marzo-2023. Se deja constancia en el sentido que, en la fecha y de forma virtual correspondió por reparto la presente Habeas Corpus siendo las 4:28 PM. Pasa a despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE HABEAS CORPUS
Accionante: Alexander Castillo C.C. N° 6.382.522 y T.D. N° 27.453
Accionados: Juzgados Primero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad Palmira
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00056-00

Correspondió conocer a este despacho, por reparto, la presente **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**, de conformidad con el **art. 30 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1095 del 2006 art. 2º**, propuesta en nombre propio por el interno **ALEXANDER CASTILLO** identificado con **C.C. N° 6.382.522 y T.D. N° 27.453, patio 2** del Instituto Penitenciario y Carcelario Villa de las Palmas EPAMSCAS-INPEC Palmira, **contra el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira V.**, a cargo del **doctor JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ.**

Así mismo comoquiera la solicitud de habeas corpus que correspondió por reparto reúne los requisitos exigidos por el art. 4º de la ley 1095 de 2006, se hace procedente avocar su conocimiento e imprimirle el trámite de rigor, también notificar la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** que cumple con su función ante los despacho accionados, para garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente Acción Constitucional de HABEAS CORPUS, de conformidad con el **artículo 30 de la Constitución Política de Colombia** propuesta por el interno **ALEXANDER CASTILLO** identificado con **C.C. N°**

6.382.522 y T.D. N° 27.453, quien se localiza en el Instituto Penitenciario y Carcelario Villa de las Palmas EPAMSCAS-INPEC Palmira, Patio 2, acción dirigida en **contra** el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira V.**, a cargo del doctor **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: SÚRTASE el trámite expedito señalado por la ley 1095 del 2006, el cual deberá ser resuelto dentro de las 36 horas siguientes a su recibido que fue a las **4:28 p.m.** de hoy **29 DE MARZO DE 2023**.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO. Se le ordena al Juzgado accionado a cargo del doctor **JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, que dentro de las tres horas siguientes a la notificación del presente auto, nos informe las razones jurídicas por las cuales el interno **ALEXANDER CASTILLO** identificado con **C.C. N° 6.382.522 y T.D. N° 27.453**, quien se encuentra a cargo de ese Juzgado y permanece privado de la libertad en el EPAMSCAS de Palmira?

CUARTO: PRUEBA DE OFICIO.

A. Se le ordena a la señora DIRECTORA y a la ASESOR JURÍDICO del Instituto Penitenciario cárcel Villa de las Palmas Palmira que en el término máximo de tres horas siguientes a la notificación del presente auto, lo cual se hará conforme a la Ley 2213 de 2022, dirigiéndose al correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co se sirva manifestar:

A1) Si el interno **ALEXANDER CASTILLO** identificado con **C.C. N° 6.382.522 y T.D. N° 27.453**, tiene vigentes otras ordenes privativas de la libertad?.

A2) Si dicho interno ha recibido alguna orden de sustitución de la medida de aseguramiento intramural o de libertad proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira (V.), por razón de la misma?

QUINTO: NOTIFÍQUESE en la forma más expedita, de la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** a cargo del doctor **JHON ÉDISON JARAMILLO MARÍN**, anexándole copia del memorial allegado por el accionante.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de manera inmediata esta decisión a la parte accionante, por intermedio de la asesora jurídica de la penitenciaria Villa de las Palmas de este municipio de Palmira (V.), a la contraparte en la forma más expedita, del inicio de esta acción

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00056-00
Auto avoca H. Corpus

constitucional de **HÁBEAS CORPUS** anexándoles copia del memorial allegado por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f299891881375bce78fc3e7b8508095861ebda4d724578cf0c70a49f23765b**

Documento generado en 29/03/2023 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>